

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROMULGACIÓN DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA SERVICIO SOCIAL EN LOS
BOMBEROS DE GUATEMALA PARA PERSONAS QUE ALCANZAN LA MAYORÍA
DE EDAD

MANUEL DE JESÚS SANTIZO AGUILAR

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROMULGACIÓN DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA SERVICIO SOCIAL EN LOS
BOMBEROS DE GUATEMALA PARA PERSONAS QUE ALCANZAN LA MAYORÍA
DE EDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MANUEL DE JESÚS SANTIZO AGUILAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2018

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de abril de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, CESAR AUGUSTO SAZO MARTINEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MANUEL DE JESÚS SANTIZO AGUILAR, con carné 7806120,
 intitulado PROMULGACIÓN DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA SERVICIO SOCIAL EN LOS BOMBEROS DE
GUATEMALA PARA PERSONAS QUE ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Licenciado
 Cesar Augusto Sazo Martinez
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 08 / 04 / 2016 . f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

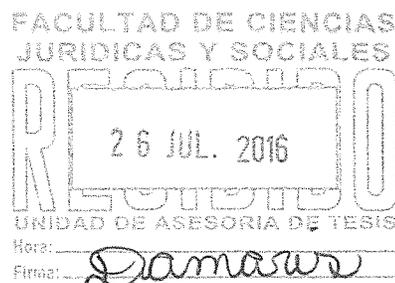


LIC. CESAR AUGUSTO SAZO MARTINEZ
Abogado y Notario



Guatemala, 06 de Mayo de 2016

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Doctor Bonerge Mejía:

En cumplimiento con la resolución dictada por la unidad de asesoría de tesis con fecha cinco de abril de dos mil diez y seis procedí a ASESORAR el trabajo de tesis del bachiller MANUEL DE JESÚS SANTIZO AGUILAR carné No. 7806120 el cual consiste en una monografía denominada PROMULGACIÓN DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA SERVICIO SOCIAL EN LOS BOMBEROS DE GUATEMALA PARA PERSONAS QUE ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD.

La asesoría del trabajo se realizó bajo mi asesoría, el que enfoca desde la perspectiva legal y mandatos constitucionales, utilizando instrumentos legales con el tema tratado.

El trabajo realizado contiene 4 capítulos comprendiendo los aspectos más importantes del tema tratado, desarrollándose por medio de la técnica de bibliografías consultadas.

El contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos de la investigación en conformidad con las normativas respectivas. El método de investigación, la hipótesis planteada, la redacción, conclusión discursiva, y bibliografías empleadas son consecuentes a los temas desarrollados dentro del trabajo de tesis. Durante la revisión señalo al bachiller que debía de realizar una serie de modificaciones, las que estime necesarias para una mejora en la comprensión del tema, dejando su contenido para ser utilizado como referencia bibliográfica para los estudiantes y profesionales del derecho.

Se pudo observar que las técnicas que el bachiller utilizó fueron apropiadas, siendo las siguientes: método deductivo, para establecer las principales doctrinas que fundamentan el trabajo y el analítico, para establecer cuáles serán los efectos de este servicio social dentro de la población y la legislación de Guatemala. El sintético, donde se analiza la conveniencia de promulgar la ley de servicio social para este fin. Con estas técnicas el trabajo de tesis contribuye un aporte científico, válido y certero, orientado a solventar la problemática detectada por el bachiller. Se plantea



LIC. CESAR AUGUSTO SAZO MARTINEZ
Abogado y Notario

una solución en el ámbito científico, legal y social para la promulgación de la ley que tendrá un alcance de servicio para la juventud guatemalteca.

El trabajo de tesis efectivamente reúne los requisitos legales y no teniendo ningún parentesco con el bachiller antes mencionado, emito el **DICTAMEN FAVORABLE** de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador, previo a optar el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Con la manifestación expresada de mi respeto, se suscribe a usted, atentamente

Licenciado
Cesar Augusto Sazo Martínez
Abogado y Notario

Lic. Cesar Augusto Sazo Martinez
Abogado y Notario
Colegiado 10161



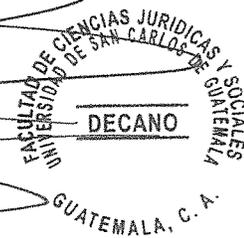
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



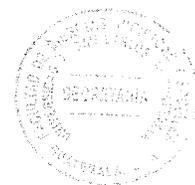
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MANUEL DE JESÚS SANTIZO AGUILAR, titulado PROMULGACIÓN DE UNA LEY QUE ESTABLEZCA SERVICIO SOCIAL EN LOS BOMBEROS DE GUATEMALA PARA PERSONAS QUE ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.



DEDICATORIA



- A DIOS:** Por su amor y las bendiciones que a los largo de mi vida he recibido, quien ha sido la luz en mi camino, permitiéndome alcanzar este triunfo.
- A MIS PADRES:** Justo Rufino Santizo (Q.E.P.D) y Elisa Aguilar Viuda de Santizo por haberme dado la vida.
- A MIS HIJOS:** Manuel, Alejandro y Gabriela Santizo en especial a Gaby por motivarme a ser su ejemplo y darme el impulso que me motivó a continuar cuando estuve a punto de desistir.
- A MIS HERMANAS:** Amparo y Ana María, por su apoyo en todo momento
- A MI ESPOSA:** Alma Leticia Matheu Luna de Santizo.
- A MIS MAESTROS:** En general a todos quienes compartieron conmigo sus conocimientos a lo largo de la licenciatura
- A MIS AMIGOS** Con quienes compartí éxitos y fracasos dentro y fuera de las aulas
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala por permitirme ser orgullosamente Sancarlista, obteniendo a través de ella la conciencia de que soy pueblo y me debo al pueblo.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por darme las herramientas necesarias para ejercer mi profesión



PRESENTACIÓN

El tipo de investigación desarrollada fue cualitativa, es decir, que se describieron las cualidades de un problema que se suscita en la realidad, tal como lo es la forzosa necesidad de establecer un servicio civil que constriña a los guatemaltecos a tomar entrenamiento como bomberos.

El trabajo, fue realizado en el ámbito del derecho constitucional y los derechos humanos, debido a la obligación que establece la Constitución Política de la República de Guatemala de prestar servicio civil cuando el Estado así lo requiera y los derechos humanos que son el objeto de la protección en el accionar del bombero. El trabajo fue realizado en el año 2016 en los meses de enero a abril. El objeto de la investigación consistió en determinar la conveniencia de promulgar una ley de servicio social como bomberos para los guatemaltecos que adquieran la mayoría de edad y cuáles serán los efectos jurídicos y sociales que se generen como resultado de esta ley.

El principal aporte de la investigación fue en establecer la importancia que tiene el servicio civil dentro del país y como este puede coadyuvar a la formación de mejores personas con valores morales bien cimentados, así como con una capacitación técnica básica de primeros auxilios y rescatismo, al mismo tiempo de proveer de personal a las instituciones de bomberos del país, para que logren cumplir de mejor manera su función a favor de la población guatemalteca.



HIPÓTESIS

La hipótesis de la investigación, se circunscribe en el sentido de que es necesario proveer a las instituciones de bomberos que operan en Guatemala de recursos humanos suficientes para su capacitación y tecnificación para así coadyuvar a la misión que por su función poseen, por lo tanto es preciso que se promulgue una ley que constriña a los jóvenes que al llegar a la mayoría de edad hagan un servicio social como bomberos en su tiempo libre con el objeto de brindar el personal humano necesario para cumplir a cabalidad con su cargo.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



En la investigación, se pudo comprobar la hipótesis planteada, debido a que se determinó que en efecto, es viable y sostenible la creación de una ley que establezca un servicio civil obligatorio para aquellas personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala, dentro de las instituciones de bomberos del país ya que la realización del mismo solo generará beneficios para la población debido a que por un lado se capacitará a toda una generación de jóvenes sobre primeros auxilios, rescatismo y valores; al mismo tiempo de brindar a las instituciones de bombero en el país de personal para cumplir de mejor manera su función. La hipótesis se pudo manifestar como cierta, a través de la utilización del método científico, en donde se observó un problema, se formuló una hipótesis, se analizó el tema y se comprobó la hipótesis planteada utilizando para este caso, los métodos deductivo, inductivo y sintético.



INDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPITULO I

1. Cuerpos de bomberos en Guatemala	1
1.1. Historia y evolución de los cuerpos de bomberos en Guatemala	1
1.2. Benemérito cuerpo de bomberos municipales de Guatemala	3
1.3. Reglamento interno del cuerpo de bomberos municipales de Guatemala	8
1.4. Benemérito cuerpo voluntarios de bomberos	10
1.5. Regulación legal del benemérito cuerpo de bomberos voluntarios	14
1.5.1. Ley orgánica del benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de Guatemala Decreto 81-87 del Congreso de la República	18

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos	21
2.1. Orígenes de los derechos humanos	21
2.2. Definición de derechos humanos.....	25
2.3. Características	27
2.4. Naturaleza jurídica	31
2.5. Clasificación de los derechos humanos	32
2.6. El cuerpo de bomberos y los derechos humanos	36

CAPÍTULO III

3. Servicio social.....	39
3.1. Definición de servicio social	40



Pág.

3.2. Elementos del servicio social	43
3.3. Legislación vigente	46

CAPÍTULO IV

4. Promulgación de una ley que establezca un servicio social como bomberos para aquellas personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala	51
4.1. Consideraciones generales	51
4.2. El servicio social y las instituciones de bomberos de Guatemala	54
4.3. El servicio social obligatorio ventajas y desventajas	56
4.4. La conveniencia de promulgar una ley que establezca servicio social como bomberos para personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, compete a los bomberos el atender cualquier emergencia que se presente ya sea en el ámbito de la salud prestando servicio de asistencia médica básica y primeros auxilios, sin embargo no cuentan con el personal necesario para cumplir con su cometido. La Constitución Política de Guatemala establece que es deber de los habitantes cumplir con los servicios sociales; por lo tanto es viable que este se lleve a cabo dentro de los cuerpos de bomberos en Guatemala.

El objeto de esta investigación, consistió en determinar la conveniencia de promulgar una ley de servicio social como bomberos para los guatemaltecos que adquieran la mayoría de edad y cuáles serán los efectos jurídicos y sociales que se generen como resultado de esta ley. Por su parte la hipótesis de la investigación se delimita en el ámbito de que es necesario proveer a las instituciones de bomberos que operan en nuestro país de recursos humanos suficientes para su capacitación y tecnificación para así coadyuvar a la misión que por su función poseen, por lo tanto es preciso que se promulgue una ley que constriña a los jóvenes que al llegar a la mayoría de edad hagan un servicio social como bomberos en su tiempo libre con el objeto de brindar el personal humano necesario para cumplir a cabalidad con su cargo.

El trabajo que se presenta, está dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos, aborda el tópico de los cuerpos de bomberos en Guatemala; empezando por su historia para luego individualizar cada uno de los existentes en el territorio nacional y la regulación legal de cada uno de estos; por su parte el capítulo segundo, trata lo concerniente a los derechos humanos, desde sus orígenes, definición, características, naturaleza jurídica, clasificación, para luego establecer el vínculo entre estos y el accionar de los bomberos en el país; en el capítulo tercero, se analiza al servicio social, su definición, elementos y legislación vigente; finalmente el capítulo cuarto trata sobre la promulgación de ley que establezca un servicio social como bomberos para aquellas personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala, desde sus consideraciones generales, para establecer la relación entre servicio social y bomberos, ventajas y desventajas de esta regulación,

para luego determinar la conveniencia de promulgar una ley que establezca servicio social como bomberos para personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala

Para el desarrollo del trabajo fueron utilizados tres métodos de investigación, el deductivo, ya que abarcamos desde la forma más amplia y general del derecho constitucional y los derechos humanos y de esa forma llegar a describir de forma más sencilla la problemática abordada en la presente investigación, el método sintético por medio del cual, se unen todos los elementos del problema para obtener una visión muchísimo más amplia y clara acerca de la posibilidad de la regulación de establecer un servicio social obligatorio como parte de los cuerpos de bomberos en Guatemala, el tercer método utilizado fue el de la técnica del fichaje para manejar la información obtenida de forma más clara, ordenada ya que se hace mejor manejo de la misma lo cual nos permite una visión más clara sobre el problema a investigar.

Este estudio es de suma importancia y relevancia para la sociedad guatemalteca actual debido a que con la promulgación de una ley que establezca un servicio social como bombero, se estará coadyuvando a los cuerpos de bomberos ya que se les estará brindando el personal necesario para cumplir con su función; al mismo tiempo que la población estará capacitada y entrenada adecuadamente para prestar los primeros auxilios básicos a cualquier persona que esté en peligro su vida, y ellos podrán transmitir a sus familiares y amigos las recomendaciones necesarias para futuras calamidades y desastres.



CAPÍTULO I

1. Cuerpos de bomberos en Guatemala

Para los efectos de esta investigación, es necesario que se estudie lo concerniente a las instituciones de bomberos dentro de Guatemala, para determinar su importancia dentro del país así como su efecto en la sociedad nacional, de tal manera que se entienda su incidencia dentro de la población en general.

Actualmente en Guatemala, existen dos instituciones de bomberos que están autorizadas dentro del país con el ánimo de auxiliar a la población en cualquier necesidad en ámbito de la salud respecto a primeros auxilios, así como la atención específica en caso de siniestros tales como incendios, inundaciones y cualquier otro que necesite atención urgente de ayuda y rescate.

1.1. Historia y evolución de los cuerpos de bomberos en Guatemala

El término bombero, es utilizado para establecer a una persona que está capacitada conforme para la extinción de incendios y también para asistir a víctimas en cualquier otro tipo de desastre como los terremotos, las inundaciones, entre otros.

De conformidad con su utilización histórica, se empleó la palabra bombero para aquellas personas que apagaban el fuego a través del uso bombas para sacar agua de pozos,



ríos o cualquier otro depósito o almacén de agua cercano al lugar del incendio. atribuye al Emperador César Augusto la creación del primer cuerpo de bomberos en Roma.

También un romano, Marco Licinio Craso, fue quien organizó lo que puede llamarse la primera brigada de bomberos, aunque en este caso esta persona también creó la primera brigada de incendiarios, ya que se enriquecía a costa de los incendios y quedaba bien con la población al apagarlos, ya que era un exitoso político dentro del imperio romano, sin embargo, fundamento lo conducente dentro de una brigada de bomberos.

Tras la caída del imperio Romano, en la edad media, desaparece prácticamente cualquier tipo de asociación o cuerpo especializado en la extinción de incendios.

Es de importancia mencionar que la existencia de los bomberos es una cuestión realmente importante en todas las comunidades del mundo dado que es muy habitual que por accidentes o por negligencia humana se produzcan incendios. Por caso, los estados deben promover esta actividad y asimismo brindarles las condiciones más idóneas posibles para que puedan desplegar esta labor tan importante y heroica de manera satisfactoria.

En Guatemala, existen dos grandes brigadas de bomberos siendo las mismas: el benemérito cuerpo voluntario de bomberos de Guatemala y el benemérito cuerpo de bomberos municipales de Guatemala.

1.2. Benemérito cuerpo de bomberos municipales de Guatemala

El Cuerpo de Bomberos Municipales fue fundado en el año 1956, durante la Alcaldía del Ingeniero Julio Enrique Obiols Gómez. Obiols, consciente de la necesidad de la comunidad, decidió crear una división dentro de la Municipalidad de Guatemala que se dedicara a prestar servicios de atención de emergencia.

Responsable de esa división fue nombrado el Sr. Ricardo Robles Díaz como jefe, quien fungía como Jefe del Departamento de Limpieza Municipal, fueron nombrados para el Departamento de Bomberos Municipales los entonces integrantes del club Social y Deportivo Municipal de la liga mayor de fútbol, quienes ya devengaban salario municipal y se les asignó esta tarea adicional como parte de sus responsabilidades, convirtiéndose en la primera guardia permanente de la institución.

Se les ubicó junto a la sede municipal de Bomberos Voluntarios, en la 1.a Calle 2-13 de la zona 2. Desde ese momento, el CVB y el CBM compartieron el edificio con el Departamento de Limpieza Municipal. Las autoridades del CBM desde sus inicios han prestado sus servicios sin retribución económica, convirtiéndose ellos en los primeros elementos de la guardia Ad-Honorem.



Desde sus inicios, el CBM debido al crecimiento de la ciudad se vio corto en cuanto a su capacidad económica por formar parte del presupuesto municipal, cuya prioridad era la inversión en crecimiento y mantenimiento de la infraestructura de la ciudad. Gracias a esta necesidad, en el año de 1976 se conforma el Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales, autorizado por Gobernación y fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Este Comité ha estado funcionando desde entonces hasta la fecha y es allí donde se administran los fondos que recibe el Cuerpo de Bomberos Municipales, provenientes de rifas, aportes del Estado, donaciones privadas, bingos y demás actividades que en dicho comité realizan.

Existen 9 estaciones en la capital y 45 a nivel departamental, las cuales se rigen por los estatutos de la institución. Con el crecimiento de la ciudad, el CBM fue creciendo y buscando ubicaciones estratégicas cercanas a los lugares más } habitados de la ciudad. Para 1980 se contaba ya con cinco estaciones. Desde su fundación hasta la fecha, el CBM ha venido capacitando a su personal, especializándolo en las diferentes ramas del servicio de emergencia. En atención pre-hospitalaria con paramédicos y asistentes en las ramas de rescate con: Primeros respondedores a incidentes con Materiales peligrosos, Hombres rana, Patrulla de rescate, Especialistas en búsqueda y rescate en estructuras colapsadas nivel mediano (CRECL) y Búsqueda en Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC) etc.

De acuerdo con su objeto, los bomberos municipales, deben de prestar sus atenciones en el caso de las emergencias que se pueden presentar, accidente, urgencia, catástrofe, cataclismo, siniestro, desastre, son términos que usualmente se utilizan indistintamente, de una manera subjetiva, independientemente del significado, el contexto o en la ocasión que se desea emplear. Sin embargo el significado de cada una de las anteriores, se define a continuación:

- A. Accidente: Es una situación imprevista e indeseada, la cual afecta negativamente y provoca en el organismo una lesión o un disturbio funcional, permanente o pasajero. Así mismo, se entiende como las acciones recíprocas del hombre y su entorno, el medio donde vive, por el que se desplaza, los productos que fabrica, los materiales que utiliza, inclusive en su tiempo de ocio, etc. Dentro de los tipos de accidentes se pueden mencionar los de tránsito, de trabajo, entre otros.

- B. Urgencia: Se refiere cuando una persona sin participación de fuerza o condicionamiento externo, padece de una situación de pérdida de salud. Presenta condicionamientos subjetivos, sociales y culturales, no necesariamente a criterios objetivos de gravedad.

- C. Emergencia: Se muestra como una situación impredecible, en la cual un individuo es agredido mediante un factor externo, causándole al mismo la pérdida de salud de manera violenta. Algunos ejemplos de esta son: los terremotos, escape de gases tóxicos, accidente de tránsito, etc.

D. Emergencia colectiva limitada: Representa las situaciones en donde a un grupo de individuos se les agrede por medio de factores externos, los cuales se encuentran limitados en espacio y tiempo, siendo capaces de ser resueltas por los sistemas de emergencia locales, sin desestabilizar los sistemas sanitarios de la zona. Ciertos ejemplos de esto son: colisión de vehículos con varios heridos graves, derrumbamientos, atentados, incendios en una vivienda con varios habitantes.

E. Catástrofe: Hace reseña a la situación de emergencia colectiva que conmueve de manera significativa el orden normal de las cosas, provocando una trágica incongruencia entre las necesidades y los medios.

F. Cataclismo: Su significado es la situación de emergencia colectiva, los cuales se llevan por medio de conflictos meteorológicos, en donde no hay intervención por medio del hombre. Algunas referencias a estos son las inundaciones, los ciclones y los sismos.

G. Siniestro: Constituye al evento en donde los desastres de la naturaleza y la acción que toma el ser humano en cuanto a su comportamiento, manifiestan una desestabilización social. Entre estos se encuentra una avalancha por el paso de un esquiador.

H. Desastre: Este se comprende como la recolecta de todos los antes mencionados, sin embargo están directamente relacionados con causas naturales.



Debido a lo anterior la labor de un bombero está basada en el trabajo en equipo, poseer capacidad de entrega y sacrificio, estar preparado psicológicamente y poseer cualidades físicas sobresalientes. Las herramientas que utilizan estos profesionales para apagar y evitar fuegos, y minimizar el daño que puedan causar, se basa en una variedad de equipo especializado como lo son las autobombas, escaleras extensibles, uso de componentes químicos, inclusive sierras hidráulicas para actuar en los rescates

Existe una variedad de valores en la organización del Cuerpo de Bomberos Municipales las cuales serán mencionadas a continuación:

A. Disciplina: De acuerdo a que esta es una institución en donde la vida de la población depende de un orden, en donde la disciplina es la educación de la conducta. Esta profesión exige realizar distintas cosas simultáneamente por lo tanto el rápido pensamiento en la acción cuando las vidas y propiedades dependen de un orden, donde la mayoría de veces los errores son imposibles de corregir y los peligros a los que se enfrentan las personas son desconocidos, únicamente las puede realizar un bombero disciplinado.

B. Honor: Debido a que la misión de esta entidad es “salvar vidas” y el principal objetivo es el servicio desinteresado para los semejantes, es un honor pertenecer al Benemérito Cuerpo de Bomberos. Por lo anterior los integrantes de esta institución



deben tener claro el significado de la palabra honor, para reunir las cualidades que se requieren de esta labor.

C. Abnegación: Una persona abnegada es la que sacrifica sus intereses a favor del prójimo; por lo tanto, es esencial en el bombero poseer esta virtud para sacrificar sus haberes y tener como propósito salvar vidas y propiedades. Refieren que el papel que representan los bomberos en la comunidad, tienen como obligación no únicamente el combate de incendios, sino también otras tareas que representa la imagen de institución ante la sociedad.

Asimismo, el trabajo en equipo que debe conllevar el ser bombero, por lo que la cooperación, coordinación y que los mismos trabajen juntos es una tarea de importancia para lograr el éxito de toda operación. Por último, se debe conocer sobre la capacitación que reciben los bomberos, éste es un proceso que tiene consistencia y nunca termina.

1.3. Reglamento interno del cuerpo de bomberos municipales de Guatemala

Es necesario establecer que la imagen del Bombero ha penetrado con simpatía en el Pueblo de Guatemala, porque los servicios que presta, no solo son reales y objetivos, a la vista de todos, sino que llenan una necesidad, cada día en aumento a medida que se extienden más y más en la ciudad.



De ahí que se haga necesaria la reestructuración del Cuerpo, para seguir llevando el oportuno auxilio a todos los casos que se presentan dentro la actividad o sean, enfermedad común, maternidad, accidentes, rescates incendios, inundaciones y emergencias en general.

En ese sentido es necesario analizar que de conformidad con el Artículo 16, inciso t) del Reglamento Vigente del Personal de la Municipalidad de Guatemala, determina que el personal de Bomberos Municipales, se regirá por Disposiciones Especiales.

Este reglamento tiene por objeto, establecer los derechos, obligaciones jerarquía, disciplina y relaciones, entre los componentes del Cuerpo de Bomberos Municipales y sus Autoridades. El Cuerpo de Bomberos Municipales, es una institución eminentemente técnica, al servicio de la Comunidad, instituida para la protección y seguridad de las personas y de sus bienes en el evento del riesgo que pueda correr, ya sea por incendio o catástrofe, su principal objetivo, o bien, en cualquiera otra emergencia en que deba prestar los auxilios necesarios en pro de la humanidad, en cumplimiento de su lema: Disciplina-Honor-Abnegación.

Este reglamento, establece lo siguiente: El Cuerpo de Bomberos Municipales depende directamente de la Municipalidad de Guatemala, a cuya Entidad pertenece, siendo en consecuencia su Jefe Superior el Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, por lo tanto está sujeto a las Leyes y Reglamentos Municipales.



Dados los innegables servicios que prestan a la comunidad y del profundo arraigo en la conciencia nacional, por la tesonera labor y siendo un hecho la contribución que presta el pueblo de Guatemala en su organización, por lo tanto se regula también en este Reglamento la forma como debe canalizarse dicha ayuda. La representación de este cuerpo, estará a cargo de Alcalde de la Ciudad de Guatemala, es quien ejerce la representación del Cuerpo de Bomberos Municipales, pudiendo ésta, para los efectos de los servicios, delegarse en sus respectivos Jefes.

La escala jerárquica de los Bomberos Voluntarios se define así, de mayor a menor rango:

- Mayores: Coronel de Bomberos -Mayor Uno-, Teniente Coronel de Bomberos -Mayor Dos- y Mayor de Bomberos -Mayor Tres

- Oficiales: Capitán de Bomberos, Teniente de Bomberos y Subteniente de Bomberos

- Galonista: Uno, dos y tres

- Caballeros Bomberos: Primera Clase, Segunda Clase y Tercera Clase

1.4. Benemérito cuerpo voluntario de bomberos

Según datos que obran en la Institución Bomberil, su creación se remonta al 16 de agosto de 1951, a partir de tal fecha es posible hablar con propiedad del Cuerpo Voluntario de Bomberos.

Como antecedentes históricos a la fecha de su creación, puede citarse los hechos que en forma anecdótica se narran en las fuentes consultadas: es este el primer Cuerpo de bomberos organizado en el país, lógico es suponer que los incendios de mayor o menor proporción, se apagaban entonces o intentaban apagarse a la buena de Dios, con el concurso del vecindario y de la fuerza pública, pero sin las técnicas y los instrumentos necesarios para garantizar la efectiva labor de salvamento, privando siempre el descontrol, sin descartar los hechos verídicos de que, los menos, afortunadamente, de los improvisados bomberos, llegaban con el afán de apropiarse de cuanto estuviera a mano, y de que en un momento dado, la fuerza pública daba "puerta libre" para que quien más, quien menos, se hiciera de cuanto pudiera cargar.

Un antecedente de la formación del cuerpo voluntario de bomberos, propiamente dicho, lo constituye la donación de una unidad móvil, que en abril de 1944, el Club Rotario de Guatemala hiciera a las autoridades de gobierno.

También puede calificarse como la primera unidad para combatir incendios, tal bien donado, consistente en una plataforma sobre resortes y cuatro ruedas, a la que se adaptó un motor de vehículo y una bomba estacionaria. Contaba con sus tubos de succión y las respectivas mangueras, siendo halada por otro vehículo, poseyendo, además el escudo del Club donante, adosada a un vehículo, ocupa ahora un lugar especial en el Salón de Honor de la institución bomberil.



Aproximadamente, en esa misma fecha, la municipalidad de Guatemala había adquirido una bomba estacionaria acoplada con su respectivo motor a una plataforma, la cual era halada por las regadoras municipales.

En más de una ocasión, el agua era tomada por el público directamente de los regadores para ser lanzada contra el fuego con diversidad de recipientes. Por los años 1947 y 1948 la entonces Guardia Civil, contaba con dos vehículos marca "Willys" a los que se adaptaron bombas centrifugas frontales, y además con un automóvil Ford Roster, modelo 1921, equipos con extintores, los que eran usados por los guardias civiles que habían recibido algún entrenamiento.

Sin embargo, pese a la buena intención de estos servidores públicos y a la relativa escasez de incendios, el servicio no fue siempre del todo satisfactorio. A ello se oponían, por una parte la carencia de la mística que el bombero posee en su profesión y por la otra, la diversidad de labores encomendadas a los guardias civiles.

Con estos antecedentes llegamos al encuentro de una figura íntimamente vinculada a la organización del primer Cuerpo de Bomberos de Guatemala, la del excelentísimo embajador de Chile en nuestro país, Licenciado Virgilio González Allendes, quien en 1951, sentó las bases de la organización del denominado: Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.



Los bomberos voluntarios afirman pertenecer a un gremio, el del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y con seres humanos no pueden ser ajenos a la solidaridad.

Esta se manifiesta en el trato cordial y fraterno y debe seguir manifestándose en la ayuda, el auxilio y la colaboración a que están obligados para con sus compañeros. Los servicios que competen al bombero son delicados y de riesgo inminente. Precisamente allí en la prestación de estos, es en donde debe aflorar el espíritu de solidaridad, velando por la vida y la integración de sus compañeros en acción. Su Credo lo dice con total claridad: "Creo es la solidaridad de mi gremio. La aliento y la practico porque ella es la base de sustentación de la Institución a la que pertenezco, y resguardo de mi propia vida." Continúan afirmando: que en tanto sean solidarios con sus compañeros, entonces se sentirán respaldados por ellos. Desde luego que la solidaridad no sólo es en servicio, debe ser y en la misma dimensión en todas las actividades que realizan. Son parte de sus relaciones interpersonales.

Un ejemplo de la solidaridad aflora cuando muestran sus sentimientos ante la pena y/o la angustia de un compañero, como cuando están a su lado en los momentos de alegría y felicidad. Siempre tienen presente que en acción, nadie, absolutamente nadie estará presto a reconfortarlos o a servirlos, esta actitud de solidaridad sólo pueden encontrarla en los miembros de su propio gremio, y así se desenvuelve todo, ellos mismos deben ser los primeros en colocarse a la par de quien necesita de una mano amiga.



Desde la creación de la Institución de los Bomberos Voluntarios de Guatemala en 1,951, al diez de mayo de 1,965 en que fue publicado el Decreto Ley número 344, de la intervención del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, emitido el veintinueve de abril del mismo año, durante el régimen de facto del coronel Enrique Peralta Azurdia, los destinos de la institución fueron regidos por seis presidentes designados mediante elección entre miembros del Cuerpo con méritos relevantes o entre personas ajenas al mismo, cuya honorabilidad sea ampliamente conocida.

Es de suma importancia el mencionar este decreto, debido a que fue la primera vez que se obtuvo una regulación legal respecto a la actividad del bombero voluntario.

1.5. Regulación legal del benemérito cuerpo de bomberos voluntarios

El Cuerpo Voluntario de Bomberos, nació a la vida jurídica según Acuerdo Gubernativo emitido por el Ministerio de Gobernación el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos. No contaba con recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines. Dadas las funciones y servicios que presta el referido cuerpo y que las mismas son de carácter público, lo cual implica que deberían ser asumidas por las municipalidades o bien por el Organismo Ejecutivo como en forma similar ocurre en otros países.

Desde el punto de vista mercantil podría decirse que los servicios que presta este Cuerpo benefician directa e indirectamente a las compañías de seguros y favorece a dueños de bienes no asegurados contra incendio, por cuanto que las actividades esenciales de la



Institución, evitan o reducen siniestros causados por fuego, razón por la cual es justo y necesario que tales beneficiarios contribuyan equitativamente al sostenimiento y desarrollo de las labores asistenciales que prestan éstos.

Lo anterior expuesto implicó la necesidad de emitir una ley a favor de este cuerpo de bomberos que propiciará la efectiva realización de sus fines.

Los anteriores razonamientos sirven de fundamento para la emisión del Decreto Legislativo 1422, mismo que fue emitido por el Congreso de la República, el veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el diario oficial el veintiocho de enero del mismo año. El decreto en referencia consta de dieciocho artículos y en el Artículo primero se reconoce el carácter de entidad de derecho público.

Se regula como una asociación con autonomía funcional, patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad legal para adquirir y disponer de sus bienes y para contraer obligaciones conforme sus objetivos y fines.

En el referido cuerpo normativo se asigna a favor del cuerpo los impuestos, con carácter de subsidios específicos y disponibilidades privativas, destinadas exclusivamente al cumplimiento de los fines de dicha asociación, en los montos siguientes:



A. Un mil Quetzales anuales para las empresas que operen en el país y está autorizada para emitir pólizas de segura contra incendio.

B. El dos por ciento que cubrirá al asegurado calculado sobre las primas pagadas por seguro contra incendio.

C. Impuesto anual de medio de uno por millar, sobre el valor de edificios susceptibles de sufrir daños por fuego, no asegurados contra incendios ubicados en los departamentos en que preste su servicio el Cuerpo.

En los subsiguientes artículos (3, 4, 5 y 6) se fija la forma procedimientos y plazos para el pago de los mismos.

En Artículo séptimo del decreto en referencia se exonera a la institución de toda clase de impuestos, tasas fiscales, arbitrios, tasas y contribuciones municipales.

En el Artículo octavo se regula la forma y fecha anual de la presentación de su proyecto de presupuesto.

En el Artículo noveno se ordena un informe anual de sus actividades así como el empleo de sus recursos que deberá presentar al Organismo Ejecutivo. Así mismo se ordena su fiscalización por medio de la Contraloría de Cuentas.



En el Artículo décimo se ordena la publicación en el diario oficial, entre los primeros quince días hábiles de cada trimestre del balance correspondiente al trimestre anterior y anualmente su balance general.

En el Artículo once se responsabiliza a los miembros del directorio por las resoluciones que dicten a menos que hagan constar su opinión en contrario.

En el Artículo doce al tesorero general y otros cuentadantes, se les ordena garantía de fianza cuyo importe será fijado por del directorio central.

En el Artículo trece designa al directorio del cuerpo para que formule los proyectos de los reglamentos necesarios.

En el Artículo catorce se fija prevaecía de la presente ley en relación con los Estatutos del Cuerpo.

En los Artículos quince, dieciséis y diecisiete son de carácter transitorio. Establecen las formas de pago de los impuestos, los plazos y el crecimiento de la cobertura de los servicios respectivamente.

Finalmente el Artículo dieciocho contiene el plazo de entrada en vigencia de la ley.



1.5.1. Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala Decreto 81-87 del Congreso de la República de Guatemala

En la parte de los considerandos de esta ley se parte de los servicios vitales que presta a la colectividad el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, en cuanto a la seguridad de las personas y sus bienes, a la prevención de incendios y proporcionando auxilios de toda naturaleza en casos de calamidad y lo conceptúa como un colaborador del Estado para el logro del bien común.

En lo relativo a su naturaleza, desarrollo, organización y cumplimiento de sus fines establece como una necesidad definir la situación jurídica de la entidad emitiendo normas legales que permitan un mejor desarrollo administrativo de la institución. En consecuencia en Congreso de la República de Guatemala emite la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala la que queda contenida en 35 artículos

En la normativa relativa a la institución bomberil se establece la escala jerárquica reconocida por cargos en forma descendente:

- A. Presidente Comandante Primer Jefe.
- B. Vicepresidente Comandante Segundo Jefe.
- C. Comandante Tercer Jefe
- D. Directores de Compañía.
- E. Jefes de Compañías.



F. Jefaturas.

Los grados que tendrán los Bomberos Voluntarios, son los siguientes:

Oficiales Superiores: Mayor Uno, Dos y Tres de Bomberos.

Oficiales Subalternos: Oficial I, II, y III de Bomberos.

Clases: Galonista I, II, y III de Bomberos y Caballeros Bomberos de: Primera, Segunda y Tercera clase

Respecto a su financiamiento, El Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, contará con las asignaciones siguientes:

- A. Una asignación anual incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación.
- B. Los bienes que le sean transferidos por el Estado o sus Instituciones descentralizadas o autónomas.
- C. Las aportaciones extraordinarias que el Estado acuerde otorgarle.
- D. El subsidio específico del Decreto Legislativo Número 1422 y los que en el futuro se establezcan.



E. Las asignaciones, subvenciones, donaciones, herencias o legados que le otorguen las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

F. Los demás bienes que se adquieran por cualquier título, y los que provengan de convenios por prestación de servicios acordes a sus fines, con otras instituciones.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos

Los derechos humanos, como su denominación lo indica son aquellas atribuciones que posee cada persona en la tierra por el simple hecho de existir, estos son innegables e inalienables a cada ser, por lo tanto esta clase de derechos nunca podrán ser suspendidos o eliminados debido a que en todo momento se vela porque el hombre como especie conserve su dignidad.

2.1. Orígenes de los derechos humanos

Contrario a lo que muchos piensan los derechos humanos no son un invento moderno así mismo tampoco ha sido un efecto colateral de las dos guerras mundiales ocurridas en el siglo pasado.

Con esto claro, los primeros derechos humanos registrados los podemos ubicar en la antigua Grecia; en donde se desarrollaban los primeros elementos constitutivos de la democracia tanto en el medio social, cultural, político como económico; en que surgieron los primeros conceptos sobre Democracia, Derechos, y quienes eran sus protagonistas.

Los ideales de la democracia antigua son:

- Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se basó en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.
- La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.
- La ley: su importancia consistía en que todos los habitantes le deben obediencia porque, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir

Dentro del derecho romano se respetan las instituciones establecidas por los griegos sin embargo las desarrollaron de forma más sofisticada y codificada, debido a la importancia que le prestaron los romanos al perfeccionamiento de la norma jurídica en general. Sin embargo los derechos humanos per sé no sufrieron avance alguno.

En la edad media, los conflictos generados por las guerras llevan a una nueva era de la organización del poder, con base en lazos de dependencia personal de los campesinos o los siervos hacia los señores barones y reyes, esta situación fue conformando un nuevo centro de decisión de poder en la corte, encabezada por el rey, conformada por Barones y campesinos súbditos donde en última instancia quien defendía los conflictos entre las

personas era el rey. Con esta concentración del poder junto con la situación de conflictos que vivió Inglaterra hacia los siglos XI, XII y XIII llevo a plantear una nueva relación entre las personas pues con ello se creó la carta magna, Otorgada por Juan Sin Tierra el 17 de Julio de 1215, donde fue el primer indicio en el cual un monarca otorgaba la posesión de territorios así como los derechos sucesorios derivados del mismo.

Más adelante en el tiempo, durante el siglo XVIII en el llamado renacimiento, es decir al movimiento cultural que se desarrolló en Europa entre 1715 y 1789 que propuso disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón. En Francia se integraron los intelectuales del ilusionismo en torno al Enciclopedismo, y el movimiento se conoció con el nombre de Ilustración. Las ideas de esta época están inflamadas de optimismo al futuro se renueva la fe mediante la razón, se confía en la posibilidad de instalar la felicidad en la tierra y de mejorar al hombre, esta ansiedad por realizar una nueva sociedad forjó una experiencia política reformista, el de positivismo ilustrado consistió en utilizar el poder de la monarquía absoluta para llevar a cabo el programa renovador de la Ilustración desde el Estado.

Otro punto de inflexión en la historia de los derechos humanos ocurrió en la revolución francesa, la revolución se originó por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen. La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis de esta manera las ideas que durante todo un siglo se agitaron en pro de un cambio profundo de la sociedad,



a partir de una transformación del hombre bajo los principios de la igualdad, fraternidad y libertad.

La revolución que se inició en 1789 la cual libera gran diversidad de fuerzas sociales y deja al descubierto un hervidero de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder y se inicia con la declaración de los derechos del hombre lo que se llama el tercer estado.

Finalmente, debemos de mencionar la declaración universal de los derechos humanos la cual fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, tras la segunda guerra mundial y la derrota del nazifacismo. En la asamblea general de la ONU compuesta entonces por cincuenta y ocho estados, aprobó por cuarenta y ocho a favor y ocho abstenciones un histórico documento la declaración universal de los derechos humanos. Se abstuvieron de votar la Unión Sudafricana, Arabia Saudita, Bielorrusa, Polonia, Checoslovaquia, Ucrania, La Unión Soviética, y Yugoslavia. No hubo un solo voto en contra. En el preámbulo declaración universal de los derechos humanos nos muestra un contexto del porqué de su importancia estos derechos inherentes e intransmisibles del ser humano: "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana".



2.2. Definición de derechos humanos

La importancia de definir este tópico consiste en que de acuerdo con las distintas conceptualizaciones aportadas, podremos divisar los lineamientos y alcances que poseen los derechos humanos en sí.

La expresión derechos humanos (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.) Los derechos humanos también se caracterizan por ser irrevocables (no pueden ser abolidos), intransferibles (un individuo no puede “ceder” sus derechos a otro sujeto) e irrenunciables (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos).¹

Otra definición la aporta Pedro Nikken, en su trabajo el concepto de derechos humanos, en donde aporta “la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado”.²

Otra definición que podemos citar es: “Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta

¹ Definición de derechos humanos. [En línea] disponible en: <http://definicion.de/derechos-humanos/>

² Nikken, Pedro. Estudios de derechos humanos tomo I. Pág. 1



indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”.³

También se puede afirmar que “el término de derechos humanos es universal, e hace referencia a todas las personas, en sus derechos individuales y colectivos; y aunque nos parezca elemental, no hace mucho que es utilizado; en el año 1789 en Francia, se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; y más tarde, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue aprobada por la ONU”.⁴

De todas las definiciones aportadas, podemos afirmar que los derechos humanos, son aquellos inherentes a las personas por el simple hecho de ser hombres, que son otorgados por la naturaleza y reconocidos con las leyes; los cuales tienen como finalidad que la persona pueda desarrollarse integralmente con el ánimo de lograr una mejor calidad de vida dentro de sus posibilidades.

Es importante mencionar que la primera ley que protegió y acuñó el término de derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue promulgada en 1948 como consecuencia de los horrores acontecidos en la Segunda Guerra Mundial.

³ **¿Qué son derechos humanos?** Comisión nacional de derechos humanos. [en línea] disponible en: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos

⁴ **Sobreconceptos.** Derechos humanos. Definición. [En línea] disponible en: <http://sobreconceptos.com/derechos-humanos>

2.3. Características

Debemos de empezar diciendo que los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Ahora bien sus características son las siguientes:

- a) **Los Derechos Humanos son innatos o inherentes:** Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.

- b) **Los derechos humanos son universales:** esto quiere decir que todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tienen derechos. Por eso se afirma que no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer



como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta

c) **Los derechos humanos son inalienables e intransferibles:** La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociar los. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos)

d) **Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles:** Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

e) **Los derechos humanos son inviolables:** Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o



militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

- f) **Los derechos humanos son obligatorios:** Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros

- g) **Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales:** Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en Rio Negro, en la cual Guatemala se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos



h) Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y

no jerarquizables: Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados

Las características anteriormente indicadas, suelen discutidas en ocasiones, sobre todo en cuanto a la universalidad de estos derechos por cuanto se argumenta que los derechos humanos se deben de interpretar dentro de las distintas culturas, de forma que estas matizan o tergiversan en cierta manera los principios contenidos en la declaración universal. Debido a esto, los derechos humanos no serían los mismos sino que variarían de acuerdo en función de los contextos culturales. El ejemplo más claro es el de los países islámicos, que defienden la necesidad de que los derechos humanos no entren en contradicción con la Ley Islámica.

A las características de los derechos humanos finalmente hay que añadir la inderogabilidad, pero con algunos matices, ya que según las distintas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos, la inderogabilidad no afecta por igual a todos los derechos. En determinadas circunstancias, de forma



excepcional se legitima a los Estados para derogar algunos derechos. Otros han de ser respetados siempre, sin excepción alguna, como el derecho a la vida, a no ser esclavizado o a no ser torturado, a no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.

La inderogabilidad de algunos derechos se refleja en distintos documentos regionales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobados por las Naciones Unidas en 1966, también contienen disposiciones derogatorias; el primero de forma garantista y concreta en el caso de algunos derechos y el segundo de forma más genérica, con un enunciado similar al de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.4. Naturaleza jurídica

Existen muchos criterios y teorías para determinar la naturaleza jurídica de los derechos humanos, existen quienes lo colocan dentro del *ius naturalismo* dentro de sus distintas manifestaciones; hasta colocarlo dentro del positivismo existe también la corriente que colocan a los derechos humanos en el idealismo filosófico, con corrientes materialistas.

Pero de acuerdo a nuestro criterio, debemos adherirnos a lo plasmado dentro del pensamiento ius naturalista ya que afirma que “el hombre posee derechos y libertades constitucionales a su naturaleza, propios de su calidad de persona, anteriores al Estado y a toda la organización política, imprescriptible e irrenunciables. Estos derechos son atributos de la persona humana y no derivan de la calidad de ciudadano de un Estado”.⁵

2.5. Clasificación de los derechos humanos

En primer lugar, es necesario afirmar que esta clasificación no debe de confundirse como un criterio jerarquizado o a la aceptación que estos tienen. Todos los derechos del hombre tienen por razones antológicas y materiales, una naturaleza igual, aunque pueden tener caracteres diferentes y distintos sistemas de protección. No es admisible ninguna jerarquización entre ellos ni puede admitirse el reconocimiento de que es lícita la violación y el desconocimiento de una categoría de derechos en base a que es preciso dar preeminencia a otra u otras categorías.

Cualquiera sea el tipo de derechos humanos, se interrelacionan entre sí pero son independientes e individuales.

Con esto claro podemos advertir que su clasificación, está comprendida en tres partes, las cuales son conocidas como generaciones, redundamos que esta clasificación no

⁵ Guzmán Carrasco, Marco Antonio. *La intervención y protección internacional de los derechos humanos*. pág. 9

tiene ningún nivel jerárquico ni ninguno de ellos adquiere más importancia que otro.

Debemos entonces enumerar las distintas clases de derechos humanos de esta forma:

a. **Derechos de primera generación:** Estos derechos son conocidos dentro del argot popular como “derechos civiles y políticos”; los cuales son producto del triunfo del liberalismo burgués en la revolución francesa y fueron plasmados en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y posteriormente fueron plasmados en todos los textos constitucionales de occidente. Estos derechos, implican un deber de abstención por parte del Estado, cuya actuación es en esencia, pasiva aunque supone no solo un deber de garantizar el orden público dentro del cual esos derechos pueden ejercerse efectivamente, de manera libre y no discriminatoria, sino también de establecer y mantener las condiciones en que el orden, dentro del cual se ejerce la libertad, exista efectiva y realmente. El titular de estos derechos es el ser humano en el caso de los derechos civiles, y el ciudadano en el caso de los políticos, considerados el hombre y el ciudadano; no como abstracciones autónomas y aisladas sino como entidades que actúan necesariamente en el complejo de la vida sociopolítica. Algunos de los derechos de este tipo son: derecho a la vida, libertad, seguridad jurídica, a circular libremente, elegir la residencia, a la nacionalidad, a no ser esclavizado ni torturado, al libre pensamiento, a practicar cualquier religión, a expresar ideas, entre otros

b. **Derechos de segunda generación:** Están contenidos en esta generación de derechos, aquellos que son de contenido económico, social y cultural; tienen como



objeto garantizar el objeto a la educación, el trabajo y a la cultura, así como garantizar la estabilidad económica de las personas. Se llaman de segunda generación debido a que su reconocimiento sucedió luego de los derechos civiles y políticos, su razón de ser es el respeto a la dignidad de las personas, a su libertad y también a la eficacia de la democracia. Todo esto será posible si se dan las condiciones culturales, económicas y sociales que garanticen el desarrollo de aquellos pueblos y personas. Por supuesto que la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales están determinados por las condiciones de cada país, por lo que su cumplimiento varía entre estos.

- c. **Derechos de tercera generación:** Se comenzó a hablar de ellos, como una nueva categoría, en la década de los setenta. Fue el Director General de la UNESCO, Karen Vasak, quien calificó a estos derechos como derechos de la solidaridad, en la lección magistral que dictó en la Academia de Derechos Internacionales de la Haya, en 1974, expresó: "Los nuevos derechos humanos podrían denominarse también derechos de solidaridad; puesto que reflejan una cierta concepción de la vida en comunidad, solo pueden adquirir existencia real mediante los esfuerzos conjuntos de todos los componentes de la sociedad; individuos, Estado, entidades públicas o privadas. Así ocurre, por ejemplo, con el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho al agua pura, el derecho al aire puro e incluso al derecho a la paz. En lo que se refiere a estos nuevos derechos humanos, la legislación internacional es aun prácticamente inexistente, e igual sucede, por lo demás, con las legislaciones nacionales: raras son las constituciones escritas que incorporan uno u



otro de estos nuevos derechos humanos, aunque existan propuestas en tal sentido.

Germán Bidart Campos, nos dice: “la tercera generación de derechos, sin extraviar la noción de subjetividad de los derechos del hombre, la rodea más intensamente de un contorno supra individual o colectivo, porque lo que en ese conjunto de derechos se formula como tales muestra el carácter compartido y concurrente de una pluralidad de sujetos en cada derecho de que se trata. No es por ejemplo como en el derecho a la vida, en el que por más que digamos que cada hombre es titular del y que todos los hombres lo son de un mismo derecho, este parece nítidamente perfilado como propiamente suyo de cada quien; en mi derecho a la vida no hay concurrencia de otro titular, que separadamente tiene el suyo. En cambio, si tomamos al azar un derecho que suele ahora colocar en la tercera generación, como es el derecho a la preservación del medio ambiente, hay que decir que todos los hombres que viven en un mismo ámbito (ciudad, región, etc.), tiene subjetivamente ese derecho, pero como el bien a proteger es común, el derecho personal de cada uno y el de todos, forma una titularidad que, aun cuando es subjetiva de cada sujeto, uno por uno, es a la vez compartida por esa pluralidad en la sumatoria de un interés común.”⁷

Como podemos observar, cada generación de derechos humanos tiene la misma importancia entre sí por lo tanto ninguno adquiere más importancia que otro, así mismo ninguno deroga al de generaciones anteriores. Con eso claro podemos advertir que para los efectos de esta investigación, nos estaremos enfocando en los derechos humanos de tercera generación, ya que dentro de estos derechos se encuentran los derechos

⁶ Gross Espielli, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos**. Pág. 34

⁷ Bidart Campos, German. **Teoría general derechos humanos**. Pág. 107



relacionados con la cultura y el medio ambiente, declarándolos de vital importancia para las personas. En ese sentido debemos declarar que dentro de estos derechos está implícito el derecho que tienen las personas a la tierra por haber habitado y poseído la misma desde la antigüedad o bien porque a través del tiempo se han convertido en legítimos propietarios de la misma.

2.6. El cuerpo de bomberos y los derechos humanos

Cualquiera de los cuerpos de bomberos que existen en Guatemala, ya sean voluntarios o municipales, en virtud de su función debe de estar conscientes de los derechos humanos ya que son estos, los encargados de brindar primeros auxilios a las personas heridas o lesionadas.

En ese sentido, el vínculo entre los bomberos y los derechos humanos, se da debido a la íntima relación que tienen estos y la Procuraduría General de la Nación; todo esto debido a que como parte de su crecimiento institucional, los Bomberos Municipales Departamentales, así como los voluntarios, trabajan de la mano de la Procuraduría de los Derechos Humanos, buscando continuar humanizando sus servicios y apegarse a las leyes del país; tal el caso de la Ley de Información Pública, para el caso de los bomberos municipales y sobre todo el cumplimiento de la Declaración Universal de derechos humanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Se debe de hacer énfasis en la importancia que recae en el conocimiento de los derechos humanos en el benemérito cuerpo de bomberos de Guatemala, ya que la naturaleza



jurídica de estos, es equivalente a la noble función de los mismos; los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, por lo tanto los servicios prestados por los bomberos, tienen que ser en este mismo sentido, es decir sin discriminación tomando en consideración su condición como humano en primer término sin hacer diferencias entre los mismos, por lo tanto de negarse la asistencia referida, se puede considerar una violación a los derechos humanos.

En ese sentido, se debe de citar el decálogo de los bomberos, el cual consiste en lo siguiente:

- I. Son sus normas: La abnegación, el valor y el sacrificio.
- II. Protector del pobre ó del rico, del débil ó del fuerte.
- III. Sin banderías políticas o religiosas.
- IV. Amigo de la niñez y la juventud.
- V. Respetuoso y comedido con el anciano.
- VI. Caballeroso y cortés con la mujer.
- VII. Duro para el combate y fuerte para el peligro



- VIII. Leal para sus superiores y considerado con sus compañeros.
- IX. Hombre gallardo y humilde, incansable en el trabajo
- X. El servicio a la Patria y a la Humanidad son las razones de su vida

En virtud de lo anterior, se puede afirmar entonces que de acuerdo con los diez mandamientos de los bomberos, estos se pueden acotar netamente de derechos humanos en el sentido de que el principal objeto del mismo, se trata de proteger la vida de las personas por sobre todas las cosas.

En ese sentido, se puede determinar que el acercamiento con la Procuraduría de los Derechos Humanos, con los bomberos es de gran importancia para comprender y ejercer el respeto a la dignidad de las personas, en el cumplimiento de los valores morales y de la ley. Acercamiento que todas las instituciones deberían realizar para brindar un más eficiente y eficaz servicio a la población.



CAPÍTULO III

3. Servicio social

Uno de los principales ideales que conlleva una sociedad, como la de Guatemala, consiste en la vinculación individual de cada uno de los habitantes de la población, dentro de un todo, para generar una relación entre cada uno de estos y la sociedad guatemalteca.

En este sentido, es necesario establecer que para los efectos de la presente investigación el uso del término servicio social, se refiere a una estrategia educativa en su más amplio sentido, es una práctica integral comprometida con la sociedad que permite consolidar la formación y es también es un factor estratégico en la tarea de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional; así como para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales propiciando mayores oportunidades para un desarrollo individual y comunitario. Por lo tanto, es acertado afirmar que este servicio social está enfocado en la capacitación de la población para coadyuvar a la misma en algún momento de necesidad o calamidad, estando teniendo como objetivos, los siguientes:

- A. Ayudar a los más necesitados
- B. Adquirir nuevos conocimientos
- C. realización como ser humano



- D. Aprender más, para servir mejor
- E. Fomentar la conciencia de solidaridad, compromiso y reciprocidad social.
- F. Promover actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social, ampliando y evaluando los conocimientos

Por lo tanto se puede determinar que la importancia que recae en el servicio social propuesto es de gran ayuda para la población de Guatemala en general, ya que se propone el estudio y adiestramiento en determinada actividad para el servicio de la población, pero también para la realización personal de cada habitante en el país.

3.1. Definición de servicio social

Se debe de iniciar afirmando que desde los orígenes del servicio social se encuentran aspectos que hablan de la asistencia social a las comunidades desde la época de la Colonia y de un servicio que prestan los profesionistas como actividad voluntaria, principalmente en las áreas de la salud y la educación. Se describe también el trabajo de los misioneros que llegaron al territorio nacional durante la época de la Colonia como una labor de carácter religioso para aliviar el “sufrimiento” de los indígenas, que padecían debido a los pesados trabajos que eran forzados a realizar. La ayuda o la asistencia que se prestaba fue organizada principalmente por la Iglesia y los centros educativos para subsanar la pobreza en la que vivía la mayoría de la población como, por ejemplo, los indígenas.



En ese sentido, se puede afirmar que es necesario entender la conceptualización de servicio social, en ese sentido, se debe de citar al autor Manuel Ossorio, que establece lo siguiente: "En términos amplios administrativos, toda actividad pública que no sea la militar. En países anglosajones, la organización de la carrera administrativa basándose en la capacidad, preparación y debido aprendizaje práctico.

En las modernas constituciones, obligación ciudadana de servir a la nación en alguna actividad pacífica, por analogía con el servicio militar. En este último aspecto, la Constitución de España de 1931 declaraba en su Artículo 37: El Estado podrá exigir de todo ciudadano la prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes".⁸

De conformidad con lo anterior, se puede determinar que el servicio social es una actividad temporal, pero también obligatoria que permite a la persona adquirir nuevas competencias, pudiendo adquirir en el ámbito formativo entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética moral de la persona y dan sentido a la integración de este con la sociedad; para poder adquirir nuevos conocimientos y habilidades además de aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo, para finalmente conocer y tener la posibilidad de ayudar a la sociedad guatemalteca.

⁸ Ossorio Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 899.



En el ámbito social por su parte, se puede considerar que el beneficio que surge del servicio social se circunscribe en la participación de las personas en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad, para que se pueda tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país, así como extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, para finalmente poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del entrenamiento obtenido.

En el ámbito retributivo, esto quiere decir, contribuir a la mejora de la calidad de vida poblacional, esta se concebirá a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría, capacitación, etc., al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas, saberes, habilidades y actitudes, para que a través de estas, se pueda privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables, del mismo modo, retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública para que se pueda poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo comunitario y coadyuvar a la sociedad.

Finalmente debe de considerarse, la importancia de este servicio social para la sociedad de Guatemala, en virtud de su obligatoriedad, ya que este puede servir para el



fortalecimiento de los valores, así como para el fomento de nuevas aptitudes como la disciplina y el trato a las personas, al mismo tiempo se podrá aprovechar del entrenamiento físico así como del conocimiento de primeros auxilios, de tal manera que sean preparados para cualquier tipo de dificultad o bien cuando se presente a algún desastre natural en cualquier territorio de la república.

3.2. Elementos del servicio social

Se debe de empezar por afirmar que es el acto y la consecuencia de servir: realizar una acción con la finalidad de satisfacer una determinada necesidad que tiene una persona. Social, por su parte, es aquello vinculado a la sociedad, la comunidad de individuos que comparten un territorio y una cultura en común.

Por lo tanto, se debe de considerar que se conoce como servicios sociales a aquellas prestaciones que son muy importantes para el bienestar social: es decir, para la calidad de vida de los individuos que integran una sociedad.

Debido a su amplio alcance, resulta imposible establecer con exactitud qué abarcan los servicios sociales. Cada país entiende los servicios sociales de distinta manera, aunque todos contemplan ofrecerlos desde algún sector del Estado y también, en muchos casos, desde instituciones y entidades no gubernamentales.

A grandes rasgos, un servicio social es una acción que tiende a garantizar o incrementar la autonomía de un sujeto y a facilitar su integración a la comunidad.

De conformidad con lo anterior, se debe de afirmar que los elementos que determinan al servicio social están divididos en cuatro grandes conceptos:

a. **Acción social:** El concepto Acción Social se utiliza frecuentemente como sinónimo de Bienestar Social o de Servicios Sociales restringiendo así todo su contenido a una de sus formas, que aún siendo hoy la más significativa, no es la única, ni lo ha sido a lo largo de la Historia. En ese sentido, se debe citar a la autora, Montserrat Colomer, quien sobre este concepto establece: “La acción Social tiene como finalidad conseguir la mejora de las condiciones de vida de todos los ciudadanos y a la satisfacción de las necesidades básicas de los mismos, para terminar con la injusticia social”. Así, liga este concepto al Bienestar Social y afirma que en cierta forma entra en oposición con la mera acción benéfica.”⁹

b. **Bienestar social:** El concepto de Bienestar Social es un concepto relativamente nuevo, puesto que como indica Manuel Moix “con un sentido científico sólo se ha desarrollado recientemente al compás de y en conexión con los problemas sociales de nuestra sociedad industrial”.¹⁰ De acuerdo con este autor, este término implica la idea de que los grupos políticos organizados tienen la obligación de proveer a las

⁹ Colomer, Serrat. *Documentación Social*. Pág. 53.

¹⁰ Moix Martínez, Manuel. *Problematismo del bienestar social*. Pág. 35

necesidades más apremiantes de los ciudadanos menos afortunados, con cargo a fondos públicos y mediante los correspondientes sistemas de protección.

c. **Calidad de vida:** esto se trata de un concepto inclusivo, que cubre todos los aspectos de la vida, tal y como son experimentados por los individuos. De conformidad. Por su parte, Levy y Anderson, entienden a este término como una doble conceptualización compleja y multidimensional afirmando que: "se encuentra compuesta de bienestar físico, mental y social, tal y como la percibe cada individuo y cada grupo, y de felicidad, satisfacción y recompensa, incluye aspectos tales como salud, matrimonio, familia, trabajo, vivienda, situación financiera, oportunidades educativas, autoestima, creatividad, competencia, sentido de pertenencia a ciertas instituciones y confianza en otros."¹¹

d. **Trabajo social:** Se debe afirmar que la relación entre Trabajo Social y Servicios Sociales es un tema controvertido porque el hecho de que compartan objetivos y espacios ha supuesto, en muchas ocasiones, que se identifiquen y confundan, simplificándose así las especificidades de cada disciplina y obstruyendo la construcción del objeto y la identidad de ambas. Por lo tanto el trabajo social en un servicio social únicamente se circunscribe al trabajo que se realiza dentro del mismo.

¹¹ Andersson, Lars. *La tensión psicosocial. Población, ambiente y calidad de vida.* Pág. 7



3.3. Legislación vigente

Para los efectos de la presente tesis, es necesario analizar la ley sobre servicio social, o civil en Guatemala, para la determinación de la viabilidad de la inclusión de un servicio social en el cuerpo de bomberos en el país.

En ese sentido se debe de citar en primer término a la ley del servicio cívico, Decreto 20-2003; el cual establece en su Artículo 1 lo siguiente: "El Servicio Cívico es la actividad de carácter personal, que todo ciudadano guatemalteco, tiene el derecho y el deber de prestar al país, por el tiempo que determina esta Ley, para contribuir a su desarrollo y a su defensa.

El ciudadano percibirá la remuneración respectiva, por la prestación del servicio, el cual no generará relación laboral.

El Servicio Cívico comprende dos modalidades: El Servicio Militar que es de carácter castrense y el Servicio Social que es de carácter civil."

En ese sentido se puede afirmar que esta ley fue creada con el objetivo de Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, por lo tanto se puede afirmar que esta ley se fundó en el ánimo de la salvaguarda del ejército y la soberanía nacional.



No obstante lo anterior, se puede afirmar que es necesario distinguir de esta ley, el servicio cívico social, el cual está validado en virtud de esta ley.

En ese sentido, los principios básicos de esta ley, serán los siguientes:

El Servicio Cívico se basa en los siguientes principios

- A. **Respeto a los derechos humanos:** Debe estar enmarcado en la estricta observancia de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Tratados y Convenios Internacionales en esa materia, de los cuales Guatemala hubiere ratificado.

- B. **Ausencia de fuerza:** Para la convocatoria, alistamiento y prestación del Servicio Cívico no debe mediar abuso, engaño ni violencia.

- C. **Universalidad e igualdad:** Debe comprender a todos los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentren entre las edades que indica esta Ley; consecuentemente, en su aplicación y cumplimiento no debe discriminarse a las personas por motivos de sexo, raciales, étnicos, religiosos, políticos, económicos, culturales u otra naturaleza.

- D. **Reconocimiento de la diversidad cultural:** El proceso de alistamiento y prestación del Servicio Cívico tendrá como base el reconocimiento y respeto del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe que caracteriza a la Nación guatemalteca



E. Determinado: El servicio cívico social a prestarse no podrá exceder de dieciocho meses

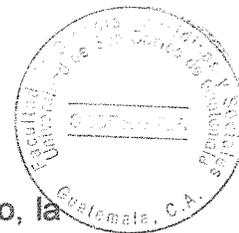
F. Opcional: La prestación del Servicio Cívico se basa en el derecho del ciudadano para optar entre la prestación del Servicio Social o el Servicio Militar.

Por lo tanto es necesario establecer que estos principios van de acuerdo con la finalidad del cuerpo de bomberos por lo tanto, es preciso afirmar que son compatibles y se encuentran enfocados en el servicio a la población y el respeto a los derechos humanos.

El Artículo 3, dicta los objetivos que tendrán cada uno de estos servicios, debido a que son dos, en ese sentido, La prestación del Servicio Cívico tiene los siguientes objetivos:

A. En el Servicio Militar: Capacitar a los guatemaltecos para la defensa armada de la patria, dentro de una doctrina militar respetuosa de los Derechos Humanos y los valores cívicos, políticos y morales.

B. En el Servicio Social: a) Que los ciudadanos conozcan y se involucren en la realidad social, económica y cultural del país; b) Estimular, a través del conocimiento social de la Nación, la solidaridad entre los guatemaltecos; y, c) Promover la participación ciudadana en forma directa en la solución de los problemas comunales y nacionales.



Es necesario afirmar que de conformidad al Artículo 14 de la ley del servicio cívico, la participación para este servicio, será de la siguiente forma: “El alistamiento para el Servicio Cívico será:

- A. Por presentación voluntaria.
- B. Por presentación voluntaria previa convocatoria.
- C. Por designación por sorteo público”

Por lo tanto se puede determinar que todo el servicio cívico, gira en torno de la voluntariedad para cumplir con este servicio y a cambio recibir la remuneración de este.

La propia ley en el Artículo 34, también encuadra como se podrá llevar a cabo este servicio, el cual será: Prestación del Servicio Militar. El Servicio Militar en la fuerza permanente y en las reservas militares se prestará en los diferentes comandos, servicios y dependencias militares, como lo dispone la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala y los reglamentos militares.

El Servicio Social es la actividad que los ciudadanos guatemaltecos deben prestar a favor del país, por intermedio de las instituciones del Estado, entidades autónomas o descentralizadas, organizaciones no gubernamentales, entidades educativas, cívicas y religiosas, que para efecto autorice la Junta Nacional del Servicio Cívico.

El Servicio Social desarrollará programas, proyectos y servicios de beneficio colectivo y asistencia a la comunidad.



También, el servicio social puede ser de la manera siguiente:

- A. Servicio Social Ordinario: Su presentación la realizará el ciudadano a su escogencia en forma continua, diaria, alterna o en fines de semana.

- B. Servicio Social Permanente: Cuando se presta en forma continua, en relación de dependencia en alguna entidad de las señaladas.



CAPÍTULO IV

4. Promulgación de una ley que establezca un servicio social como bomberos para las personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala

Es necesario analizar la validez en la promulgación de una ley que establezca el entrenamiento como bomberos como servicio social obligatorio para la personas que alcancen la mayoría de edad, para establecer su viabilidad, alcances, ventajas, desventajas y si es necesario que esta sea anexada a la ley del servicio cívico, para su acción y legalidad dentro de Guatemala, entendiendo la especialidad de esta ley y el planteamiento del problema determinado en esta tesis.

4.1. Consideraciones generales

En la actualidad, compete a los bomberos el atender cualquier emergencia que se presente ya sea en el ámbito de la salud prestando servicio de asistencia médica básica y primeros auxilios, sin embargo cuentan con el personal necesario para cumplir con su cometido. Es importante indicar la necesidad de proporcionar a las diferentes instituciones de bomberos que trabajan en nuestro país de los elementos humanos suficientes para que puedan ser capacitados y tecnificados en las diferentes áreas de rescate y primeros auxilios básicos, para el desempeño eficaz de sus funciones en los momentos de emergencia donde es necesaria su intervención en las diferentes llamadas



de auxilio que le es inherente en nuestra sociedad como lo son catástrofes nacionales (terremotos e inundaciones) que son tan constantes en nuestro país.

En este sentido, es preciso que se busque la forma de dotar del personal necesario a esta institución, estableciendo un servicio social para servir tiempo como bombero, con la propuesta de esta normativa, los bomberos contarán en toda la república con personal de apoyo capacitado para solventar cualquier eventualidad, aún antes de que los bomberos se presenten, ya que la población estará capacitada y entrenada adecuadamente para prestar los primeros auxilios básicos a cualquier persona que esté en peligro su vida, y ellos podrán transmitir a sus familiares y amigos las recomendaciones necesarias para futuras calamidades y desastres.

Teniendo en consideración lo anterior, se debe de afirmar que los bomberos nacionales están circunscritos a Prestar su servicio a la población guatemalteca en forma ininterrumpida, las 24 horas del día, los 365 días del año, bajo la trilogía de su lema: Disciplina, Honor y Abnegación; amparados en su Ley Orgánica; socorriendo a quien lo necesite, con el objetivo de salvaguardar la vida y proteger los bienes. A través de la prevención y atención de emergencias, sean naturales o provocadas y con ello minimizar el impacto social y económico generado por estas calamidades; es decir que son un grupo de socorro para la ciudadanía guatemalteca que se encuentre en peligro o requiera de auxilio, financiado por la Municipalidad de Guatemala y complementados por aportes del Congreso de la República de Guatemala y del Comité Pro-mejoramiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales. Está integrado por 646 bomberos, de los



cuales 184 laboran de forma permanente y 462 pertenecen a la guardia voluntaria. Además, cuenta con nueve estaciones ubicadas estratégicamente en el área metropolitana, que comprende los 17 municipios del departamento de Guatemala.

Por otra parte, La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1 que El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. En ese sentido, la Corte de Constitucionalidad establece: la Constitución Política dice en su artículo 1 que el Estado de Guatemala protege a la persona, pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes... pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares. El Artículo 3 de la constitución, establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, por lo tanto todos los esfuerzos que se realicen para el rescate y la asistencia de las personas, como es la labor de las instituciones de bomberos en el país. En ese sentido, estas instituciones necesitan el personal humano necesario para cumplir con su función; por lo tanto es preciso que se busquen las maneras para ampliar su personal.

Por lo tanto es necesario el análisis sobre la conveniencia una ley que constriña a los jóvenes que cumplan su mayoría de edad a cumplir un servicio social como bomberos,



en aras de coadyuvar a estos a cumplir con sus funciones; así como educar a la población respecto a primeros auxilios y actividades médicas básicas y el efecto que se generará en la población en general.

4.2. El servicio social y las instituciones de bomberos en Guatemala

Se debe de partir de la concepción de que el servicio social, es la acción teórico-práctica que en forma temporal, vinculada y obligatoria, realizan los alumnos y pasantes en beneficio de la comunidad como un acto de identificación y reciprocidad con la sociedad.

Por lo tanto, es necesario afirmar que el objeto del servicio social, se circunscribe en realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos o privados sin fines de lucro, que a través de convenios compartan los propósitos de servicio a la sociedad.

En ese sentido y en el entendido de que los bomberos en su accionar están en contacto directo con la población, ya que son los que sirven para prestar los auxilios a cualquier sector de la misma, se puede afirmar que es un accionar netamente social; por lo tanto, se entiende que los principales puntos en los cuales se limita la acción de los bomberos, serán los siguientes:

1. Nociones de primeros auxilios



2. Qué hacer en caso de un accidente
3. Área de Evacuación
4. Estabilización de fracturas
5. Uso y manejo de juegos pirotécnicos

Estos son los fundamentos en los cuales se basa la obra social de los bomberos y también podrán ser la razón de cómo se realice un servicio social obligatorio para las personas que lleguen a la mayoría de edad.

Las funciones que pudiera tener este servicio social estarían organizados para brindar esperanza y alivio ante cualquier situación problemática o emergente. De ahí que quien ostenta la calidad de Bombero Voluntario lucha contra todos los factores que se opongan a mostrarle como un ser digno de la confianza y sentimiento de afecto que su comunidad le profesa.

Todo esto determinado de la conducta del Bombero, privada y públicamente se enmarca dentro de actitudes de profundo respeto a sus congéneres aún más a sus superiores; debe saber conducirse ante cualquier persona con manifestaciones de amplia educación y siempre dispuesto al servicio aun cuando no caiga dentro de sus funciones meramente bomberiles.



4.3. El servicio social obligatorio ventajas y desventajas

Se debe de establecer que la especialidad de la forma de servicio social propuesta se fundamenta en la obligatoriedad del mismo por lo tanto debe de atenderse a las ventajas y desventajas que surgirán de esta y de su posible regulación legal.

En ese sentido, se debe de afirmar que, en la actualidad, ya muchísimos ciudadanos cumplen labores sociales voluntarias. Existen muchos mecanismos para invitar a los jóvenes a involucrarse en voluntariados de todo tipo. El trabajo social voluntario goza de gran aceptación social y quienes lo practican coinciden en forma casi unánime en considerarlo una experiencia muy gratificante.

En ese sentido se debe de generar la interrogante, si es tan gratificante la experiencia, ¿por qué no hacerla obligatoria? La respuesta rápida, será que esto va en contra de la libertad de la población, no obstante lo anterior, se debe de aplicar el concepto de una remuneración económica como incentivo de la participación en el mismo, organizado por el Estado de Guatemala, en aras de establecer la fortaleza de la institución, así como coadyuvar con las instituciones de bomberos, que en su mayoría se encuentran cortos de personal.

Ahora bien analizando sus efectos, se puede afirmar que por supuesto que sería visto por muchos ciudadanos como una carga, Pero tendría algunos beneficios económicos y sociales. De entrada, aumentaría muchísimo la entrada de algunas familias en donde la entrada es mínima, además de la capacitación en servicios sociales y de la salud.



Más trabajo en servicio social significa menos tiempo para tomar acción en una banda delictiva promoviendo los buenos valores y la ayuda humanitaria. Si, en aras de la discusión suponemos un servicio social de 30 días al año, no necesariamente consecutivos, lo cual constituye un periodo de tiempo consecuente, debido a la gran cantidad de jóvenes que llegan a la mayoría de edad y es tiempo suficiente para aprender las nociones básicas de rescatismo y primeros auxilios.

Posiblemente reduciría los niveles de segregación social e intolerancia racial y religiosa ya que obligaría a la gente a conocer otros entornos distintos a los que suele habitar. Podría mejorar los niveles de solidaridad y armonía social. Además, si tienen razón las personas que trabajan de voluntarias, y no hay porqué dudar que la tengan, aumentaría el bienestar de quienes contribuyen.

El Servicio Social genera en la persona en cuestión, la responsabilidad, el compromiso que poco a poco este espacio va propiciando en él; además que a través de este, la persona, descubre sus potencialidades y limitaciones, desarrolla la habilidad de comunicarse y de interactuar con el otro.

La conciencia social va surgiendo en el momento en que la persona descubre cómo su comportamiento y sus actitudes le afectan no sólo a él mismo, sino también a su grupo de compañeros y a la sociedad en general.

Los resultados que se tienen reflejan que se hace evidente tres condiciones las cuales son:

- a. **Empatía:** Se hace palpable en la medida en que las personas fueron compartiendo con otras de otro entorno ya que logran entender a la otra persona desde su particularidad en el caso.
- b. **La aceptación:** Debido a que los jóvenes aprenden a valorar, y a apreciar cada una de las circunstancias que se le fueron presentando en el transcurso del desarrollo de su servicio social. Congruencia, las personas inconscientemente buscaron el crecimiento y la integración personal pues en la medida en que iban participando en el servicio social, pudieron descubrir sus potencialidades, habilidades; lograron tener conciencia de su entorno social en el cual estuvieron inmersos. El servicio social facilita la formación integral del prestador a través del aprendizaje práctico o aprender haciendo, fomenta el compromiso del futuro profesionista, algunos valores como; espíritu de servicio, compromiso con la comunidad, fomenta la solidaridad y búsqueda de la justicia.
- c. **La experiencia:** debido a que el servicio social también ha propiciado en algunos alumnos un cambio en su proyecto de vida.

Ante una sociedad lastimada, castigada por diferentes problemas o circunstancias, aunado al bombardeo de la información, (redes sociales, etc.), teléfono móvil, la forma de vida y consumo, ha provocado cambios en las estructuras familiares, sociales, culturales y, evidentemente, educativas.



El Estado y la población en general, se debe seguir fomentando la integración del individuo con una realidad que a veces lastima, duele, e interroga, seguir colaborando con la sociedad, y con aquellos organismos o instituciones que necesitan de nuestra colaboración, deberemos seguir trabajando todos, Estado, Sociedad y organismos educativos y de la sociedad civil para la formación de mejores personas y en contacto con la realidad social del país.

4.4. La conveniencia de promulgar una ley que establezca servicio social como bomberos para personas que alcancen la mayoría de edad en Guatemala

Es momento de analizar la conveniencia de promulgar una ley que establezca como un servicio social obligatorio en el cuerpo de bomberos al alcanzar la mayoría de edad. Es necesario analizar la posibilidad que existe en Guatemala de la promulgación de una ley que obligue a aquellas personas que alcancen la mayoría de edad a prestar servicio social como bombero.

En ese sentido se debe iniciar por mencionar que anteriormente ha existido este tipo de ley, solo que no era considerado como un servicio social, sino más bien un servicio militar en donde cada hombre era enviado a un determinado cuartel para prestar servicio dentro de las fuerzas armadas nacionales; específicamente, con fecha 11 de abril de 1953, en donde el gobierno del coronel Jacobo Árbenz Guzmán, por medio de un boletín, informó que todos los varones comprendidos entre las edades de 18 a 25 años serían alistados



al servicio militar obligatorio. Los llamamientos para el cumplimiento de los mismos, eran publicados en la prensa para que acudieran a cumplir con su obligación.

En ese sentido se puede afirmar que han habido leyes que se han obligado a personas a tomar servicios militares; no obstante lo anterior, recientemente también han existido servicios sociales en virtud de la ley; específicamente dentro del gobierno de Alfonso Portillo, en donde a través del MINEDUC, se estableció que como requisito para la graduación a nivel medio, era necesario que cada estudiante alfabetizara a tres personas, con el objeto de coadyuvar el alto índice de analfabetismo imperante en el país.

Por lo tanto se puede afirmar que este proyecto es viable para su aplicación dentro del territorio nacional, en ese sentido, se debe de recurrir a lo normado en la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que: "Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a) Servir y defender a la Patria
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e) Obedecer las leyes;
- f) Guardar el debido respeto a las autoridades; y



g) Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.”

Por lo tanto es necesario afirmar que de conformidad con la Constitución, todos los habitantes, deben de cumplir con los servicios militar y social, siempre y cuando consten en ley.

En ese sentido se debe de citar a la Ley del Servicio Cívico, en donde se considera que: el Servicio Cívico debe prestarse respetando las garantías individuales, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Guatemala hubiere ratificado, basado en las premisas que constituye un deber y un derecho de carácter personal, con la finalidad de trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social del país. Al mismo tiempo se determinó que para la prestación del Servicio Cívico es necesaria la aprobación de un conjunto de normas que fijen el marco administrativo y los procedimientos necesarios que permitan a los guatemaltecos cumplir con su deber ciudadano.

En ese sentido se puede afirmar que la promulgación de esta ley es viable, entendiéndose que previo a su publicación en el diario oficial se debe de avisar a la población en general, exponiendo la necesidad de este servicio y los grandes beneficios que generará en la población, al mismo tiempo de informar su duración y las competencias que se adquieran a través del entrenamiento dentro del cuerpo de bomberos.



Debe de señalarse el impacto social que tendrá esta ley dentro de la población guatemalteca, en especial dentro de los jóvenes, por lo tanto es necesario que la ley en cuestión considere periodos de servicio corto, pero eficaz de tal manera que aunque sea obligatorio prestar el servicio, no sea tedioso y repetitivo; también debe de considerarse una compensación económica por el tiempo invertido, es decir una cierta cantidad de dinero, por asistir al entrenamiento, una vez cumplido con el mismo; de la misma forma y modo como se otorgan los bonos estudiantiles, para que a parte del conocimiento que se adquiera, también se obtenga una recompensa por la asistencia al mismo, que sirva como incentivo para los jóvenes, sin detrimento del aprendizaje y de esta forma entonces, se podrá cumplir con el objeto del servicio social dentro del cuerpo de bomberos, el capacitar a la juventud con conocimientos básicos de rescatismo y primeros auxilios, al mismo tiempo de reforzar los valores cívicos de estos y a los cuerpos de bomberos existentes en el país, dotarlos de personal dispuesto a coadyuvar con sus labores, siempre y cuando no se exponga la vida de ninguna persona en la duración de este servicio.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber de cada habitante del país, prestar los servicios militares y sociales correspondientes, en virtud de la ley; en ese sentido se puede afirmar que en la actualidad, no existe ninguna ley que obligue a las personas a prestar servicios sociales a favor de la sociedad guatemalteca.

No obstante lo anterior, existe como forma alternativa para prestar servicios militares o sociales la Ley del Servicio Cívico, Decreto 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala; sin embargo por la voluntariedad en el servicio, la ley se desvirtúa de su objeto, sin que por esto deje de tener razón legal y legitimidad.

Con la aprobación de una ley que establezca un servicio social en los cuerpos de bomberos de Guatemala para aquellas personas que alcancen la mayoría de edad, se estará brindando amplios beneficios para la juventud guatemalteca, así como a las instituciones de bomberos del país, las cuales se encuentran escasas de personal activo para el cumplimiento de su función. Con la creación de esta ley los jóvenes en cuestión aprenderán de primeros auxilios y rescatismo, al mismo tiempo de fortalecer los valores morales para el desempeño de su vida, además de brindar un servicio a la sociedad de Guatemala, por lo tanto, esta ley no solamente es viable, sino necesaria y el Congreso de la República de Guatemala debe de hacer lo posible para que la misma nazca a la vida jurídica y beneficie a la sociedad guatemalteca.



BIBLIOGRAFÍA



ANDERSSON, Lars. **La tensión psicosocial: Población, ambiente y calidad de vida.** Estados Unidos. Ed. Halsted Press. 1974.

BIDART CAMPOS, Germán. **Teoría general de los derechos humanos.** Argentina. Ed. Astrea. 1994.

COLOMER, Serrat. **Documentación social en revista de derecho político.** Número 15. España. 1982

Definición de derechos humanos. Disponible en: <http://definicion.de/derechos-humanos/> consulta: 02.02.16

GROS ESPIELL, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos II.** España. Ed. Civitas, 1988.

GUZMÁN CARRASCO, Marco Antonio. **No intervención y protección internacional de los derechos humanos.** Ecuador. Ed. Universitario. 1963.

MOIX MARTÍNEZ, Manuel. **Problematismo del bienestar social." Alternativas.** Cuadernos de trabajo social. Número 1 octubre 1992. España. 1992.

NIKKEN, Pedro. **Estudios de derechos humanos Tomo I.** Instituto interamericano de derechos humanos. Costa Rica. 2003.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales."** Argentina. Editorial Heliasta 2006.

¿Qué son derechos humanos? disponible en: [http://www.cndh.org.mx/Que Son Derechos Humanos.](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos) (Consultado: 02. 02.16)

Sobreconceptos. Concepto de derechos humanos. Disponible en: [http://sobreconceptos.com/derechos-humanos.](http://sobreconceptos.com/derechos-humanos) (Consultado: 04.02.16)



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley del Servicio Cívico. Decreto número 20-2003. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2003.